



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 29 de Febrero de 2024 se publica la Resolución N.º 002/24, a los fines del Art. 28 del Decreto N.º 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N.º 0127/2016.


Dr. Brian A. Kigelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Comisario de las Pequeñas Causas

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de Febrero de 2024.-

Atento a lo establecido en los Art. N.º 14, 15 y 28 del Decreto N.º 0854/16, Art. N.º 1 de la Resolución 0127/16 y Art. N.º 4 de la Resolución N.º 0128/16, se notifica que en el concurso destinado a cubrir 3 cargos creados por Ley 14243 de Vocal de Cámara de Apelación de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, el Presidente del Consejo de la Magistratura por Resolución N.º 002/24 dispone: **ARTICULO 1º.** Admitir la inscripción al concurso destinado a cubrir tres cargos Vocales de Cámara de Apelación de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria creados por Ley N.º 14243, de los postulantes mencionados en el Anexo I. **ARTICULO 2º.** Admitir de forma única y excepcional en carácter condicional la inscripción al concurso de los postulantes indicados en el Anexo II, quienes deberán subsanar la condicionalidad dentro de las 72 horas hábiles desde su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazadas sus inscripciones. **ARTICULO 3º.** Rechazar las inscripciones de los postulantes mencionado en el Anexo III, por no contar, tal como exige la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 85º, con los diez años de ejercicio de la profesión de Abogado o de la Magistratura y/o según el caso por no haber transcurrido un año de desempeño en un cargo definitivo tal como lo dispone el artículo 13º del Decreto 0854/16, por lo que debe tenerse por rechazada su inscripción. **ARTICULO 4º** Notifíquese a los fines de los artículos 14º y 15º del Decreto 0854/16, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto 0854/16 y Resolución N.º 0127/16 del M.J.D.H. **ARTÍCULO 5º.** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-
- Fdo. Santiago Mascheroni Presidente del Consejo de la Magistratura de Santa Fe (se acompaña copia íntegra de la resolución con sus anexos).-

Queda Ud. debidamente notificado/a.
Atentamente.-


Dr. Brian A. Kigelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Comisario de las Pequeñas Causas

DECRETO 0854/16: “**ARTÍCULO 14º** - ... Al vencimiento del plazo de inscripción, el Secretario labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo concursado. Serán rechazadas por decisión fundada del Presidente del Consejo las inscripciones de aquellos profesionales que no reúnen los requisitos previstos en la Constitución Provincial, Leyes Especiales y el presente Decreto para acceder al cargo. Dentro de los tres (3) días de notificado el acto, los inscriptos cuya postulación no haya sido admitida, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, cuestionando únicamente la legalidad del acto indicado.”

“**ARTÍCULO 15º** - ... Resueltas las admisiones, dentro de los tres (3) días de notificados, los postulantes podrán plantear la recusación con mención de causa de los integrantes del Cuerpo Evaluador y de los funcionarios que, de conformidad al artículo segundo del presente, conforman el Consejo de la Magistratura ... Las causales de recusación y excusación se registrarán de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Civil Comercial de la Provincia de Santa Fe...”

“**ARTÍCULO 28º** – Notificaciones por medios informáticos: Podrá disponerse que los actos emitidos por los Cuerpos Colegiados, la Presidencia y Secretaría del Consejo de la Magistratura puedan ser notificados a todos los postulantes de manera pública a través de la Página Oficial de la Provincia de Santa Fe ... c) **Todos los plazos vinculados con dicha notificación comenzarán a correr el primer martes o viernes posterior a su fecha de publicación o el siguiente día hábil administrativo, en caso de no serlo aquel**”.

RESOLUCIÓN 0127/16: “**ARTICULO 1º** - Implementense, en los concursos regulados por el Decreto N.º 0854/16, las notificaciones por medios informáticos dispuestas por el artículo 28º del citado plexo Normativo”

RESOLUCIÓN 0128/16: “**ARTICULO 4º** ... c) Resueltas las admisiones, se procederá a notificar a los postulantes y al Cuerpo Colegiado”



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 002

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El expediente N° 00201-02261972-6, mediante el cual se solicita la puesta en marcha de los mecanismos previstos en la Carta Magna Provincial y del Consejo de la Magistratura, para la cobertura de los cargos **creados por Ley N° 14243: tres (3) Vocales de Cámara de Apelación de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria;**

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001/24, se conformó el cuerpo evaluador, de acuerdo al artículo 1° del Decreto 1538/22 modificatorio del artículo 5° del Decreto N° 854/16 y se llamó a concurso de oposición, antecedentes y entrevista personal para la cobertura de tres cargos de Vocales de Cámara de Apelación de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria creados por Ley N° 14243, abriéndose la inscripción, conforme artículo 10° del Decreto N° 854/16, por el plazo de 10 días hábiles contados a partir del **Miércoles 07 de Febrero de 2024 a las 08:00 hs. hasta el día Jueves 22 de Febrero de 2024 a las 12:00 hs;**

Que, en el plazo establecido se han recepcionado un total de cincuenta y tres (53) inscripciones;

Que los postulantes mencionados en el *Anexo I* de la presente han cumplimentado con los recaudos exigidos en la normativa vigente para tenerlos como **postulantes admitidos** al concurso de referencia;

Que los postulantes mencionados en el *Anexo II* no ha cumplimentado con los recaudos exigidos por el artículo 10° apartado 1 incisos **h)** relativo a la constancia expedida por los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados informando existencia o inexistencia de sanciones disciplinarias de los últimos 10 años; **i)** respecto a los antecedentes en el Legajo Personal en el Poder Judicial de la Nación o de la Provincia o Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, licencias extraordinarias y aplicación de sanciones disciplinaria; **II)** relativo al Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, **n)** referente al informe sobre la existencia o inexistencia de Concursos y Quiebras, **p)** informe expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; por lo que su inscripción al concurso de referencia es en forma **condicional** hasta la presentación de la documentación faltante, para lo cual se otorga un plazo único excepcional e improrrogable de 72 horas hábiles desde la publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, bajo apercibimiento de ser excluido del presente concurso;



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Que los postulantes mencionados en el *Anexo III* no han cumplimentado con los recaudos exigidos por el artículo 13° del Decreto 0854/16 en tanto dispone en su segundo apartado que: ... “Los magistrados - de cualquier instancia, Fiscales y Fiscales Adjuntos, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos a los que se les hubiese prestado acuerdo legislativo para un cargo definitivo sólo podrán presentarse a un nuevo concurso para cubrir otra vacante luego de transcurrido 1 (un) año de desempeño en un cargo definitivo” y en su primera parte del establece que los inscriptos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 85° de la Constitución de la Provincia en cuanto dispone que: “Para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, Vocal o Fiscal de las Cámaras de Apelación se requiere...diez años de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura...”, por lo que debe tenerse por **rechazada** su inscripción;

Que la presente puede ser dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en los artículos 3° del Decreto N° 854/16 y Resolución N° 0016/24 del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

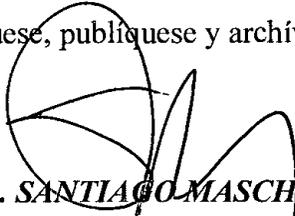
ARTICULO 1°. Admitir la inscripción al concurso destinado a cubrir tres cargos Vocales de Cámara de Apelación de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria creados por Ley N° 14243, de los postulantes mencionados en el *Anexo I*.

ARTICULO 2°. Admitir de forma única y excepcional en caracter condicional la inscripción al concurso de los postulantes indicados en el *Anexo II*, quienes deberán subsanar la condicionalidad dentro de las 72 horas hábiles desde su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazadas sus inscripciones.

ARTICULO 3°. Rechazar las inscripciones de los postulantes mencionado en el *Anexo III*, por no contar, tal como exige la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 85°, con los diez años de ejercicio de la profesión de Abogado o de la Magistratura y/o según el caso por no haber transcurrido un año de desempeño en un cargo definitivo tal como lo dispone el artículo 13° del Decreto 0854/16, por lo que debe tenerse por rechazada su inscripción.

ARTICULO 4° Notifíquese a los fines de los artículos 14° y 15° del Decreto 0854/16, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto 0854/16 y Resolución N° 0127/16 del M.J.D.H.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-


DR. SANTIAGO MASCHERONI

Presidente del Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad



SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de Febrero de 2024.-

Anexo I

Postulantes Admitidos

	Apellido y Nombre	Documento
1	AGUIRRE, Elizabet Miriam	32177120
2	ALVAREZ, Paula Eliana	30689778
3	BECERRA, Facundo Rodrigo	30763102
4	BROGGI FORCLAZ, Matias Federico	34223787
5	BUSANICHE, Pablo Osvaldo	17904224
6	CARRARA, María Melania	23623633
7	CARROZZA, María Soledad	29517125
8	CAULA, Aníbal Gerardo	24559656
9	CHIABRERA, María Trinidad	25492102
10	CORIA, Rafael Hernán	25079362
11	GIACOSA, Maria Belen	25328821
12	GIAVEDONI, Estanislao David	23171562
13	GÜEDES, Mario Javier	26149692
14	HAURIGOT, Valeria Pía	28770865
15	JORDAN, Gonzalo Ignacio	33548485
16	LEMA, Gabriela Mercedes	25910391
17	LEON, Maria Veronica	20923437
18	LÓPEZ QUINTANA, Gonzalo	22592287
19	LUNA, Susana Estela Guadalupe	18602563
20	MACHAIN, Ariadna Mabel	29725782
21	MALAPONTE, Florentino	26662067


ABOG. SANTIAGO A. MASCHERONI
SECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

22	MALAPONTE, Tomás Eugenio	25176883
23	MANFRIN, Ismael Fabian	17849719
24	MARCHI, Andrés Enrique	22070540
25	MENÉNDEZ, Mauro Sebastián	26016047
26	MIGUELETTO, Marta Guadalupe	22215214
27	MORIELLI, Agustina	29001116
28	MOSER FERRO, Jorgelina Marisa	23695412
29	NETRI, Bruno	26066569
30	OCHOA HELEG, Luisina Daniela	33596502
31	PASCHETTO, Facundo	24586467
32	PRUNOTTO, Luciana Beatriz	25648928
33	PUYRREDON, Horacio Hugo	26731878
34	ROUBINEAU, Rodolfo Agustin	22929879
35	SÁEZ DE ARREGUI, Javier Alejandro	27160074
36	SALVATIERRA, Raúl Ignacio	22215109
37	SARRIAS, Mariela	23964815
38	STROLOGO, Griselda Noemi	23961709
39	TROSSERO, Clelia Antonina	18071136
40	USANDIZAGA, Mariangeles	23344965
41	YASIN, Paula Roxana	20598680
42	ZABALA, Silvia Beatriz	12756993

DR. SANTIAGO MASCHERONI

Presidente del Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad



Anexo II

Postulantes Admitidos en forma condicional

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Motivo condicionalidad
1	FOPPIANI, Nicolás Miguel	25750294	Incumplimiento: Art.10 inc. 1. ll)
2	GIMENEZ JAIME, Mauro Cesar	30432211	Incumplimiento: Art.10 inc. 1.h)
3	MARCOLIN, Rosana Noemí	25330830	Incumplimiento: Art.10 inc. 1. n)
4	NICOSIA HERRERO, Maximiliano Javier	31951688	Incumplimiento: Art.10 inc. 1. ll), n), p)
5	NIGRO, Agustin Maria	31649508	Incumplimiento: Art.10 inc. 1. i)
6	RODRÍGUEZ, Alejandro Héctor	17711813	Incumplimiento: Art.10 inc. 1. ll)



DR. SANTIAGO MASCHERONI

Presidente del Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad



Anexo III

Postulantes Rechazado

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Motivo rechazo
1	AIELLO, Héctor José	29520122	Art 13° Decreto N° 0854/16, incumplimiento art 85° Constitución Pcia. Sta Fe.
2	LABANCA, Cecilia Beatriz	30548340	Art 13° Decreto N° 0854/16, incumplimiento art 85° Constitución Pcia. Sta Fe.
3	LASCURAIN, Ignacio	25519756	Art 13° Decreto N° 0854/16- no haber transcurrido un año de desempeño en un cargo definitivo
4	MARTIN, Pablo Rodrigo	34083329	Art 13° Decreto N° 0854/16, incumplimiento art 85° Constitución Pcia. Sta Fe.
5	SERRANO, Elisabet Ileana	33945391	Art 13° Decreto N° 0854/16, incumplimiento art 85° Constitución Pcia. Sta Fe.

DR. SANTIAGO MASCHERONI

Presidente del Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad